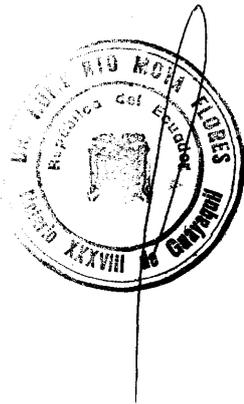




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 223/2011 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
NIARMAT S.A.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.--**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil once, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, la señora **GEASMINE ELIZABETH YANEZ NAVARRETE**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **MARIELISA DEL ROCÍO YANEZ SERRANO**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su





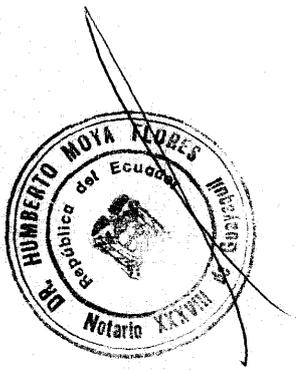
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señoras: **GEASMINE ELIZABETH YANEZ NAVARRETE**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, **MARIELISA DEL ROCÍO YANEZ SERRANO**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NIARMAT S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL: ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre **NIARMAT S.A.**, se constituye una compañía anónima, que se registrará por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a) Importación, exportación, compra, venta, distribución,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



comercialización de maquinaria pesada para la construcción, mecánica, agricultura, como son montacargas, excavadoras, grúas, elevadores para vehículos, gatas hidráulicas y manuales; **b)** A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, arrendamiento de bienes urbanos y rurales, incluso los sometidos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción en general: de obras civiles y de ingeniería, Planificación, trabajo de proyectos, Edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, señalización, diseño arquitectónico, de interiores, y exteriores, piscinas; **c)** Supervisión y fiscalización toda clase de obra civil, arquitectónica y urbanística; **d)** Comercialización, Compraventa, instalación de talleres, arrendamiento y alquiler de toda clase de: vehículos, sus repuestos, partes y piezas nuevas, tanto de autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, frigoríficos, barcos, avionetas, helicópteros, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada; **e)** Importación, exportación, distribución y compraventa y comercialización de toda clase de materiales para la construcción



como: hierro, acero, cemento, arena, pernos, varillas, cerámicas, mármoles, baldosas, muebles de madera, vidrios, herramientas, todo tipo de artículos de ferretería industrial y comercial, pintura, lubricantes, plásticos, herramientas para la construcción. Derivados del petróleo como benzina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto; f) La Comercialización, compra-venta de Inmuebles urbanos y rurales, en general a las actividades relacionadas con los Bienes Raíces, Mandato, Agenciamiento y su promoción; g) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional, tanto como el Internacional, ya sea en el Continente o en las Islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y Administración de: Agencias de viajes y turismo, de publicidad y diseño gráfico, de mercadeo, encuestadoras, productoras de cine y televisión, hoteles, restaurantes, clubes, resorts, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y recreacionales, discotecas, bares, pubs, moteles, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma y que sean relacionadas a la actividad turística. Promoverá de la misma manera el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección del medio ambiente. Además se dedicará a la emisión y revisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

y asistencia de rampa, recepción, y asistencia de aduana y embarque de pasajeros; **h)** Prestar servicios de Agencia de publicidad, propaganda pública o privada, y a todo lo relacionado con ella, a través de la radio, prensa escrita, televisión, películas, internet, periódicos, o cualquier otra forma de difusión usual para tal fin que exista en el momento o se creare en el futuro, para el efecto podrá promover, crear, elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; **i)** Promoción de toda clase de eventos masivos incluyendo artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos, sea con fondos propios o de terceros a través de sponsors o auspiciantes nacionales o extranjeros; **j)** La edición, publicación y comercialización nacional o internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias. A la radiodifusión, difusión televisiva, ya sea con medios propios, contratados o alquilados, explotación de frecuencias radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines sean educativos, comerciales o cualquier propósito acorde a las normas vigentes y ceñidas dentro del campo de la moralidad y el respeto ciudadano; **k)** Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles, así como las





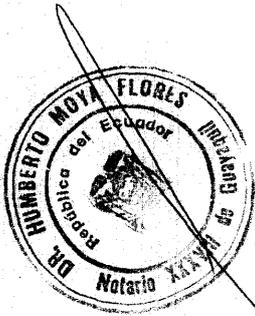
actividades conexas al ámbito educacional; l) La asesoría en general en campos contables, financieros, tributario, jurídicos, económicos y empresariales, de recursos humanos, ecológicos, ambiental, informáticos, productivos, agrícolas, de cobranzas, petrolero, comunicacional, educativo, Prestará servicios de contabilidad, análisis contable y proyecciones, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento y auditoria, certificación de proyectos en las áreas mencionadas a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; m) La Administración, importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad, y de Computación, toda clase partes y piezas, periféricos, suministros de computación y suministros de oficina, equipos para oficina hardware, software, multimedia, redes, podrá dictar cursos y seminarios a personal sobre computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, a la venta de tarjetas prepago telefónicas y de telefonía celular, tanto para recargas físicas y electrónica; n) Proveer servicios en



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



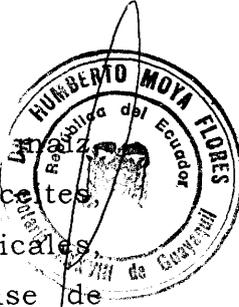
telecomunicaciones y telefonía celular convencional, así como el desarrollo de soluciones empresariales o estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos. Promocionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación, entrenamiento o manejo de sistemas informáticos, robóticas, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones, software especializados de simulación, comando, organización, administración y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; o) La importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de artículos para el hogar, electrodomésticos y línea blanca, en general todo lo relacionado al menaje del hogar; artículo de bazar, cd's y dvd's de audio y de vídeo tanto en blanco como en grabados, juguetes, juegos electrónicos, videojuegos, consolas, pren-drives, televisores planos, lcds's o plasma, mp3's, Ipod's, kits multimedia, tanto a nivel comercial, como a nivel educativo, muebles y menaje de oficina, suministros de oficina, fotocopiadoras, scanner, faxes, impresoras, pudiendo proveer servicios de



mantenimiento para todos estos; **p)** La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, motos, motonetas, cuadrones, tricars, y todo tipo de vehículo deportivo sus partes, piezas y sus repuestos, proveyendo también el mantenimiento y reparación mediante la instalación de talleres especializados; **q)** Compra y venta de equipos de seguridad, equipos y tecnología de seguridad electrónica, alarmas y equipos de protección industrial; **r)** Importación, exportación, fabricación, compra-venta, distribución, y comercialización al por mayor y menor de toda clase de artículos de; cerámica, joyas de oro plata, sus combinaciones y aleaciones, semijoyas, piedras preciosas, y artesanías en general, antigüedades, perfumería, cosméticos, productos plásticos para el uso doméstico, comercial e industrial, equipos de imprenta, sus repuestos, materia prima, pulpa y conexos, ropa, prendas de vestir formal, informal, deportiva, clásica de fiesta o casual para hombres, mujeres y niños, calzado deportivos, casual, formal e informal de hombres, mujeres y niños; productos de cuero, telas y otros materiales similares; **s)** Importación, exportación, producción, distribución y comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios en estado natural, envasados o procesados para el consumo



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



humano, vegetal y animal, así como azúcar, maíz, sorgo, soya, trigo, arroz, bananas, aceites, semillas, flores ornamentales y exóticas-tropicales, frutas, vegetales, café, cacao, y toda clase de productos agrícolas, productos dietéticos y para diabéticos, productos de consumo masivo incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, jugos, cervezas, vinos y cualquier tipo de licores envasados; sistemas de purificación de aguas potables; productos químicos, materias activas o compuestos para la rama industrial, agrícola o veterinaria, humana profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones que estén legalmente permitidos por el Estado; **t)** Podrá realizar por cuenta propia o de terceros la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas y quirúrgica mediante la atención de internamiento o ambulatoria. Para este fin podrá importar, exportar, comprar, vender, fabricar, comercializar y distribuir al por mayor y menor muebles y enseres para hospitales, salas de belleza, spas y centros de rehabilitación. También podrá importar, exportar, comprar, vender, fabricar, comercializar y distribuir al por mayor y menor aparatos quirúrgicos, oftalmológicos, de traumatología, ginecológicos, ecógrafos, equipos de



rayos x, y demás especialidades medicas; **u)** La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires acondicionados, sistema de climatización, sus partes y piezas, sus repuestos, proveyendo además servicio de mantenimiento instalación eléctrica, asesoría, y reparación; **v)** A la gestión y operación portuaria; a la consolidación y desconsolidación de carga, trámite aduaneros, brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque de productos importados. A la prestación servicios portuarios tales como; arrendamiento de cabezales, montacargas, estribas, salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de buques. A las actividades propias del turismo marítimo. Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos; todo esto de conformidad con las normas de las instituciones marítimas legalmente reconocidas en el país; **w)** Se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluviales en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros; **x)** A brindar servicios de correo o



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



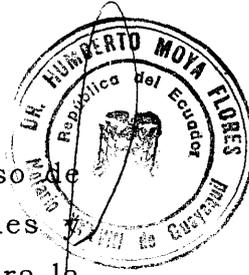
Courier a nivel local, nacional o internacional.
Al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de materiales como papel, cartón, plásticos, metales, aceites, su transformación, almacenamiento, así como su promoción, compra venta, distribución y comercialización; **2)** Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces. La reproducción y comercialización en cautiverio y laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición de barcos pesqueros, su arrendamiento, y alquiler. Además de todas estas actividades podrá: **UNO.-** Explotar e industrializar la producción agrícola y ganadera en todas sus fases, su faenamiento, comercialización, distribución, exportación e importación, tanto al por mayor como al por menor. La explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas enlatadas; **DOS.-** Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda clase de flores en general, floricultura, árboles. Césped natural y sintético; **TRES.-** La instalación y administración de supermercados, markets, minimarkets, tiendas, abarrotes, SPA'S y Centro de Belleza, Centros de



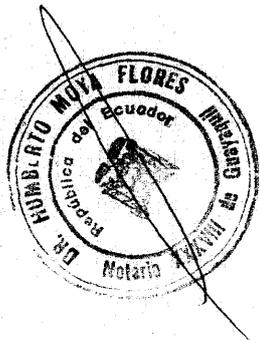
Salud, farmacias, boticas, laboratorios médicos y clínicos; **CUATRO.**- Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con antes del Sector Público nacional e internacional; **CINCO.**- A la cría al natural o en cautiverio de animales domésticos y mascotas en general, su entrenamiento, cuidado, y atención a través de profesionales de las ramas deportivas y de atención veterinaria, en especial de: equinos, estableciendo centros de hipoterapia; abejas, estableciendo de la misma forma centros de apiterapia, perros mediante su adiestramiento como lazarillos o sabuesos de detección, gastos, delfines. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, para el cumplimiento cabal de sus fines la compañía podrá: adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, natural o extranjera y que tengan relación con su objeto social, pudiendo intervenir en su fundación o aumento de capital, sean estas con o sin fines de lucro. Podrá también contratar y participar en licitaciones y concursos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de ofertas, participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes y servicios, y otros procedimientos similares para la ejecución de obras públicas, y/o privadas, públicas y semipúblicas, ministerios, gobiernos seccionales y gobierno central. Podrá actuar dentro del marco legal como comisionista, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. Podrá de la misma forma realizar todo tipo de actividades comerciales mediante la representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, adquirir y representar marcas registradas, explotar y disponer patentes, certificados de edificación, marcas de fábrica, nombres comerciales, marcas distintivas; así como la propiedad literaria o artística de cualquier trabajo, como también derechos y privilegios inherentes a los actos señalados. En general, podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos e inversiones relacionados con su objeto y tendientes al cumplimiento de estos fines, sin más limitación que las que establezcan las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio principal en la **Ciudad de Guayaquil**, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y



sucursales dentro y fuera del territorio ecuatoriano. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, disolverse o liquidarse antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO.**- EL capital autorizado de la compañía es **MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, que podrá ser aumentado por resolución la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**, dividido en **OCHOCIENTAS** Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO. LOS TÍTULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero cero uno al Ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración y entregado el título certificado al accionista, este

suscribirá el talonario recibo.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA,

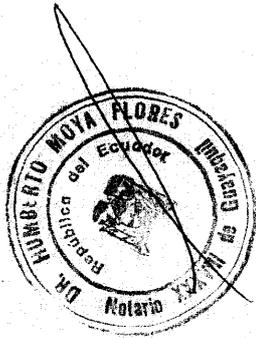
TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de

extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO:**

REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,

REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía. La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente de manera individual en todos los negocios, operaciones, así como en los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales.- **CAPITULO**

TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de accionistas formada por los accionistas



legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, así como a todos los funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Junta Generales de Accionistas vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, como así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de



Secretario el Gerente General, de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de la junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia, c) Fijar reenumeraciones, honorarios de los funcionarios, d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal, f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición, g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente, h) Reformar los presentes estatutos, i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco

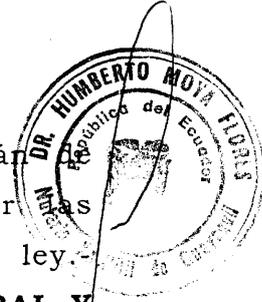


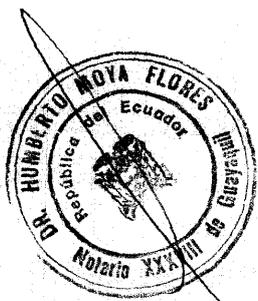
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

años en su cargo y sus atribuciones serán Meros Administradores Internos, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.

CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.-

El Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de la compañía; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas; c) Llevar el libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de acciones y Accionistas; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General





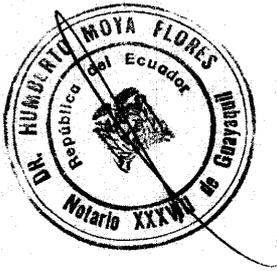
lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; c) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; d) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la Compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los estatutos.- **ARTÍCULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



VIGÉSIMO QUINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobado el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **CAPITULO SÉPTIMO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLÁUSULA PRIMERA.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas no se han reservado para si ningún privilegio.- **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: **GEASMINE**



ELIZABETH YANES NAVARRETE, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE (720)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas: **MARIELISA DEL ROCIO YÁNEZ SERRANO** ha suscrito **OCHENTA (80)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; valores que se encuentran pagados en el **"CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL"** a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. firmado.- Abogada Mónica Suárez Montoya, Registro ocho mil ochocientos cincuenta y seis, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía denominada **NIARNAT**

CIDADANIA 0914935614

JAMES NAVARETE GEASMINE ELIZABETH

12 SEPTIEMBRE 1972

CUNTA GUAYACIL/BOLIVAR SAGRADO

01 A 049 3155

GUAYAS/GUAYACIL

CAREC CONSERVACION

James Navarete Geasmine

ESTUDIANTE

JAMES NAVARETE GEASMINE ELIZABETH

2225140

James Navarete Geasmine

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

20740028 0914935614
NÚMERO CÉDULA

JAMES NAVARETE GEASMINE
ELIZABETH

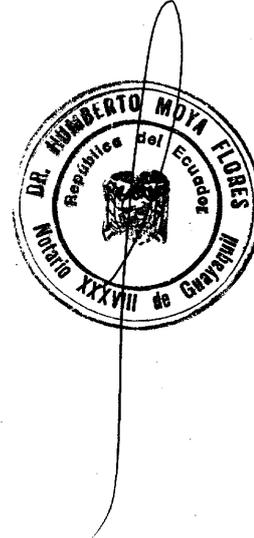
GUAYAS GUAYACIL

PROVINCIA CANTÓN

OLMEDO RAFAEL PARROLA

James Navarete Geasmine

REPRESANTANTE DE LA CÉDULA



CIUDADANIA 091805971-8
YANEZ SERRANO MARIELISA DEL ROCIO
BUAYAS/BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION
24 JUNIO 1978
017- 0061 12625 F
BUAYAS/ BUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

Handwritten signature

EQUATORIANA***** E133343222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE AMILCAR YANEZ
BETTY CECILIA SERRANO
BUAYAGUIL 03/01/2003
03/01/2015

0273409



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

238.0480
NÚMERO

08.000115
CÉDULA

YANEZ SERRANO MARIELISA DEL
ROCIO

BUAYAS

BUAYAGUIL

PROVINCIA

CARBO

TARDES

TRAMITE

PARRISIANA

Handwritten signature
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7385197
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ MONTOYA MONICA JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2011 12:39:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NIARMAT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gob.ec



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil 20 de Septiembre del 2011

No 080402212371



Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
YANEZ NAVARRETE GEASMINE ELIZABETH	USD 180.00	90%
YANEZ SERRANO MARIELISA DEL ROCIO	USD 20.00	10%
TOTAL:	USD 200.00	100%

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: NIARMAT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

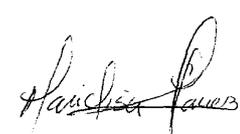


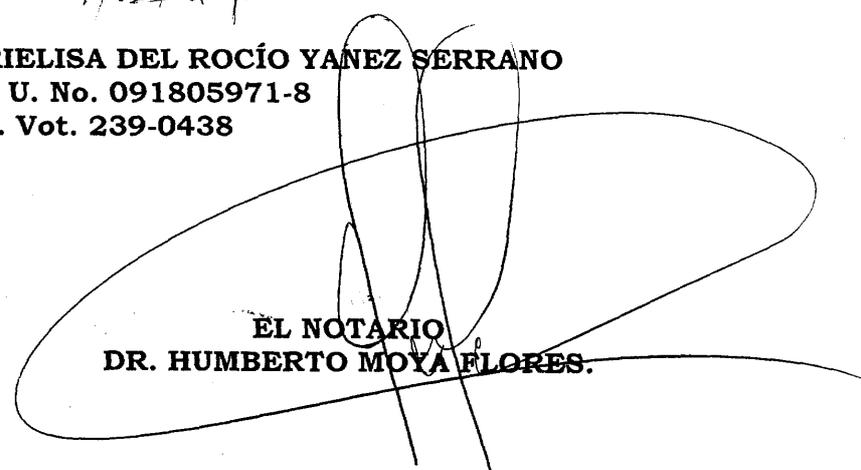
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



S.A. es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, quedando agregado al registro el **Certificado de Cuenta de Integración de Capital**, cuyo tenor se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


GEASMINE ELIZABETH YANEZ NAVARRETE
Ced. U. No. 091493561-4
Cert. Vot. 267-0028


MARIELISA DEL ROCÍO YANEZ SERRANO
Ced. U. No. 091805971-8
Cert. Vot. 239-0438

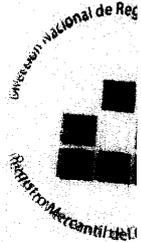

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN QUINCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.G.11.0005790 DEL ABG. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2011, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA NIARMAT S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

GUAYAQUIL, 14 DE OCTUBRE DEL 2011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.970
FECHA DE REPERTORIO:11/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:12:21

Nº 052482

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005790, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 10 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: NIARMAT S.A., de fojas 92.936 a 95.965, Registro Mercantil número 18.762.

ORDEN: 62970



S

REVISADO POR: /



[Handwritten Signature]
XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0027379

Guayaquil, 17 NOV 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NIARMAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
